UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 310-2017-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 ABR. 2017

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 203-2017-UNSCH-R, de fecha 17 de marzo de 2017, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas Reajustado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer semestre del año académico 2017;

Que, a través del Memorando Nº 118-2017-OGGA-VRAC-UNSCH, el Jefe de la Oficina General de Gestión Académica del Vicerrectorado Académico ha solicitado la contrata de José Alberto Cueva Vargas y Yurfa del Carmen Aguilar Sánchez como docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, con Memorando Nº 055-2017-UNSCH-FIQM-D, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia solicita la renovación de docentes del Departamento Académico de Ingeniería Química de la mencionada Facultad;

Que, la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto opina que los contratos de José Alberto Cueva Vargas y Yurfa del Carmen Aguilar Sánchez deberán ser sólo por el semestre 2017-I por no cumplir con los requisitos exigidos por la Institución;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el primer semestre del año académico 2017, es necesario contratar a los referidos docentes, por el período señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80º, numeral 80.3 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Estando a las opiniones favorables del Rector (Proveído Nº 972-2017-R) y del Vicerrectorado Académico (Proveído Nº 211-2017-VRAC-UNSCH) y a la opinión técnico-presupuestal de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0116-2017-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.7 de la Ley Universitaria N° 30220, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.1, literal c) de la Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el artículo 270°, numeral 12. del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 182-2017-UNSCH-CU, de fecha 18 de abril de 2017;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 310 -2017-UNSCH-CU

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, a partir del 17 de abril al 14 de agosto de 2017, el contrato del personal docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujeto al régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, de acuerdo al siguiente detalle:

	N° PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA Y REGIMEN DE DEDICACIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y METALURGIA			
Departamento Académico de Ingeniería Química			
01.	0994	CUEVA VARGAS, José Alberto (Reemplazo de: Juan Carlos Barnet Aguilar)	Prof. Aux. T.C.
02.	1023	AGUILAR SANCHEZ, Yurfa del Carmen (Reemplazo de: Percy Segundo Huauya Pablo)	Prof. Aux. T.P. (18 HSM)

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2017, según se indica a continuación:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 0066 3.000784 5.005857 22 048 0109 — Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACCION: 3.000784 5.0005857 — Ejercicio de la Docencia Universitaria

META: 0010 00001 0188104 — Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 310 -2017-UNSCH-CU

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00 2.1.1.5.1.2 Personal Contratado (Docencia Universitaria)

Artículo 3°.- DISPONER que los docentes comprendidos en la presente resolución, están obligados a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER que los referidos docentes deberán presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración en el plazo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 5°.- PRECISAR que los contratos aprobados por la presente resolución quedarán resueltos automáticamente a su vencimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone las remuneraciones dispuestas por ley, a favor de los referidos profesionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Mg. LUIS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Fac. de Ingeniería Química y Metalurgia/Dpto. Acad. de Ingeniería Química
Órgano Control Instit./Of. Gral de Inf. y Sist (Portal de Transparencia)/Of. Gral de Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto/Of. de Desarrollo Instit./Of. de Racionalización/Of. Gral de Gestión Académica
Of. General de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Tesorería/Of. de Integración Cont.
Of. de Personal/Of. de Remuneraciones y Pensiones/Área de Escalafón/File personal (02)
Interesados (02)/Archivo.

CAZPN/gods.